



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 869-2015-MTC/16

Lima 15 DIC. 2015

Vista, la Carta S/N de fecha 23 de octubre de 2015 con P/D N° 2015-067441 presentado por la empresa **EDFI TRANSPORT S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20524866456, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 058-2015-MTC/16.01.GOD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **Solvente Limpiador Eléctrico, Limpia Contactos Eléctricos, Limpiador de Frenos, Diésel B5 S-50, GLP, Heptano, Iso Octano, Solvente 1, Disolvente Universal, Abro Eter de Arranque Sf-650-241, Gasolina de 90 Octanos, Turbo A1**, no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transportes terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos; concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;







## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 869-2015-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;



Que, se ha emitido el Informe Legal N° 110-2015-MTC/16.VERG, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;



Que, la empresa EDFI TRANSPORT S.A.C., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3624-2011-MTC/15 de fecha 27 de setiembre de 2011 la misma que se encuentra vigente hasta el 27 de setiembre de 2016;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

#### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa EDFI TRANSPORT S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	PRODUCTOS
1	ADITIVO V701-d
2	SOLUCIÓN LIMPIEZA v905-q
3	CEMENTO sc-4000
4	WASH wl 100
5	PINTURA ANTICORROSIVA
6	ÁCIDO FLUORHÍDRICO q.p
7	CLORURO BARIO

COPIA FIEL

8	OXALATO AMONIO q.p.
9	AMONIACO 25% p.a.
10	BUTANOL ABSOLUTO g.r. 96%
11	PEBAMENTO TEROKAL
12	ALCOHOL ETILICO q.p.
13	NITRATO AMONIO p.a.
14	BIO DIESEL
15	HIDRÓXIDO DE AMONIO
16	HIPOCLORITO DE SODIO
17	TEST AMONIO
18	ACETILENO
19	ÁCIDO FOSFÓRICO AL 85%
20	ALCOHOL ISOPROPÍLICO
21	ARSÉNICO TIROXIDO
22	BICROMATO DE SODIO
23	CLORO LIQUIDO
24	FLO MXC PIPELINE BOOTER
25	AR-1211
26	AR-G431
27	METANOL
28	SIGUNIT L30
29	BISULFITO DE SODIO
30	ACETONA
31	ACIDO NITRICO
32	SOLUCIÓN AMONIACAL
33	NALCO 8575
34	NITRATO DE AMONIO
35	NITRÓGENO
36	ÓXIDO NITROSO
37	METILISOBUTILCARBINOL
38	LACA
39	PINTURA ESPRAY
40	PINTURA ESMALTE
41	XANTATO
42	CARBÓN ACTIVADO
43	SODA CAÚSTICA LÍQUIDA
44	ÁCIDO SULFÁMICO
45	ÁCIDO SULFURICO
46	POLVO DE ZINC
47	SULFHIDRATO DE SODIO
48	CLORURO FÉRRICO
49	ACIDO CLORHÍDRICO
50	SULFATO FERROSO
51	SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO
52	THINNER
53	CIANURO DE SODIO
54	CIANURO DE POTASIO
55	PERÓXIDO DE HIDROGENO
56	FERRITA DE ZINC
57	CAL VIVA
58	BARNIZ POLIURETANO
59	ESMALTE SINTÉTICO
60	SELLADOR
61	ADITIVOS PARA CONCRETO
62	GASES COMPRIMIDOS OXIGENO
63	GASES COMPRIMIDOS HELIO
64	GASES COMPRIMIDOS OXIGENO INDUSTRIAL
65	LACA MADERA
66	THINNER STD
67	CARBIONOL ISOBUTILICO METILICO, BUTANOL
68	MEZCLA DE ALCOHOLES ALDEHIDOS Y ESTERES
69	ACIDO ORTO FOSFÓRICO







## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 869-2015-MTC/16

70	METIL ISOBUTIL CARBINOL
71	CLORURO DE ZINC ACIDO FOSFORICO
72	SOLUCIÓN HIDROSULFURO DE SODIO
73	HIDRÓXIDO DE SODIO
74	ADHESIVO INSTANTANEO 8SUPER BONDER 495)
75	ANTIRUST/ ANTI FREEZE (FLUIDO REFRIGERANTE/ ANTICONGELANTE)
76	AEROFROT 76EN FROTER
77	CYCLE FAST START START STARTING FLUID (SEE 10004)
78	KOPR-KOTE TREAD COMPOUND
79	AERO 9950 PROMOTER
80	SOLUCION OPR DE240 MV A 25°C
81	ALAMINE 336
82	PILAS WET LLENO DE ACIDO
83	LIX 84-1
84	TERMOBACKIN HIGH PERFORMANCE BACKING COMPOUND
85	CAL VIVA GRUESA
86	ABSOLYTE GP V-0
87	CHENLOCK
88	4-METIL-2-PENTANOL
89	SOLUCION DE HIDROSULFURO DE SODIO
90	MC-33
91	ACIDO TRICLOROISOCIANURICO TCC MAGNACHLOR
92	XANTATO AMILICO DE POTASIO Z-6
93	ALCOHOL ETILICO INDUSTRIAL
94	ACIDO PERCLORICO
95	ACIDO ACETICO GLASIAL
96	ADHESIVO
97	ALUMINIO NITRATO
98	AMONIO FLUORURO
99	POTASIO CLORATO
100	CHENLOCK TD 100
101	HIDRÓXIDO DE CALCIO
102	OXIDO DE CALCIO
103	DETERGENTE DE PERFORACIÓN
104	SODA CAUSTICA SÓLIDA
105	FOSFATO MONOSODICO MONOHIDRATAADO
106	CARBÓN FINO
107	CONCENTRA DE MOLIBDENO
108	CONCENTRADO DE PLOMO



ES COPIA DEL ORIGINAL

En Las Rutas:

RUTAS	RECORRIDO
1	LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - CAJAMARCA
2	LIMA - LA OROYA - CERRO DE PASCO - HUANUCO - TINGO MARIA - PUCALLPA
3	LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - TUMBES
4	LIMA - CHINCHA - ICA (PISCO - NAZCA) - ABANCAY - CUZCO - PUNO (JULIACA)
5	LIMA- ICA (CHINCHA, PISCO, NAZCA) - AREQUIPA - MOQUEGUA (ILO) - TACNA
6	LIMA - ICA (PISCO) - AYACUCHO (HUAYTARA) - APURIMAC (ANDAHUAYLAS)
7	LIMA (SAYAN, CHURIN, OYON, PACHANCARA, YZCAYCRUZ) - LIMA
8	LIMA (CALLAO, HUAROCHIRI, CHICLA, YAULIYACU, CASAPALCA) - LIMA
9	LIMA (HUACHO) - ANCASH (HUARAZ, ANTAMINA)
10	LIMA - JUNIN (MINERA CHINALCO)
11	LIMA - ANCASH (CHIMBOTE) - LAMBAYEQUE (CHICLAYO) - TRUJILLO (CHICLAYO) - PIURA (SULLANA, TALARA)
12	LIMA - MADRE DE DIOS (PUERTO MALDONADO)
13	LIMA - APURIMAC (MINERA LAS BAMBAS)
14	LIMA - AREQUIPA (PUERTO MATARANI)
15	LIMA - LORETO (YURIMAGUAS)
16	LIMA - JUNIN (LA MERCED)
17	LIMA - CUZCO (PALMA REAL, KITENI)



Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **EDFI TRANSPORT S.A.C.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales